

Expediente: **513/24**

Carátula: **GARCIA DAIANA ALEJANDRA (EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR G.D.A.) C/ GONZALES ROSA ALEJANDRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **26/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27348671516 - GARCIA, DAIANA ALEJANDRA-ACTOR

20272108820 - CIA. DE SEGUROS CAJA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

30716271648830 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPAC. RESTRINGIDA DE LA I° NOM., -DEFENSOR DE MENORES

90000000000 - GARCIA, DILAN ALEXANDER-ACTOR

20272108820 - GONZALEZ, ROSA ALEJANDRA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 513/24



H20901806505

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: GARCIA DAIANA ALEJANDRA (EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR G.D.A.) c/ GONZALES ROSA ALEJANDRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 513/24

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 25 días del mes de febrero del año 2026 siendo las 10:00 horas, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D´Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. Claudia Daiana Alejandra García con su letrada Dra. María de los Ángeles Robles, la Dra. Romina Bottoni Guillén, Auxiliar de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Cap. Restringida de la I Nominación a cargo del Dr. Camilo Sleiman en representación del menor de edad Dilan García y el Dr. Juan José Sirena letrado apoderado de la parte demandada y citada en garantía.

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

A posterior S.S. manifiesta que en esta audiencia debía producirse la prueba N° 3 del actor (Declaración de parte), pero al haberse decretado en la primera audiencia el otorgamiento a la parte oferente el plazo de 48 horas a fin de que acompañe el pliego con Absolución de Posiciones bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y en consecuencia por decaída la prueba ofrecida, se hace efectivo el mismo al no haberlo presentado.

No habiendo mas pruebas a producir, la Sra. Jueza le solicita al funcionario actuante que realice el informe de pruebas. Atento al informe realizado por el actuario y a la ampliación de los plazos probatorios decretados en los cuadernos A4 (Pericial Psicológica) y el cuaderno D4 (Pericial Accidentológica); S.S. ordena que los alegatos serán presentados por única vez de manera excepcional, por escrito una vez finalizada las pruebas ampliadas.

Con lo que se dio por finalizado este acto, por ante mí, de lo que doy fe.- CAG

Actuación firmada en fecha 25/02/2026

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.